



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003854-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515485072 - 3]

Visto, los registros N°s. 515485072-0 y 515485072-1, INFORME 000133-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515485072 - 2] (28 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° CINCO de fecha 30 de junio del 2022, FALLO: Declarando FUNDADA la demanda de veinticinco a treinta y cuatro, interpuesta por **DORIS HERMELINDA REUPO MUSAYON**, contra GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE, LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y EL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre Impugnación de resolución administrativa, en consecuencia declaro NULA la Resolución Directoral N° 002168- 2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno; y, ORDENO que la demandada proceda a reconocer a la recurrente el beneficio por FONAVI desde la fecha en quedó obligada legalmente, con las deducciones del caso, de haberse efectuado pago alguno, lo cual se determinará en ejecución de sentencia, más el pago de intereses legales laborales. Consentida o ejecutoriada que sea cúmplase en sus propios términos y archívese en su oportunidad. Sin costas ni costos.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° OCHO, de fecha 14 de diciembre del 2022, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número CINCO, de fecha 30 de junio de 2022, corriente de folios ciento dieciséis a ciento veintiuno, mediante la cual se declara FUNDADA la demanda de veinticinco a treinta y cuatro, en consecuencia declaro NULA la Resolución Directoral N° 002168-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno; y, ORDENO que la demandada proceda a reconocer a la recurrente el beneficio por FONAVI desde la fecha en quedó obligada legalmente, con las deducciones del caso, de haberse efectuado pago alguno, lo cual se determinará en ejecución de sentencia, más el pago de intereses legales laborales, debiendo pagarse los devengados hasta el 25 de noviembre de 2012, más el pago de intereses legales que serán liquidados bajo la forma establecida en esta sentencia de vista.

Que, en el Informe Pericial N° 177-2024-DRL-COB/PJ; de fecha 02 de abril de 2024, DETERMINA que los adeudos de los devengados asciende a la suma de S/ 4,536.22 soles más intereses legales que asciende a la suma de S/ 3,346.32 soles, siendo un total de S/ 7,882.54 a favor de la demandante.

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° DOCE, de fecha 03 de julio del 2024, RESUELVE: 1) APROBAR el Informe Pericial N° 177-2024-DRL-COB/PJ. 2) REQUIÉRASE a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo para que, en el plazo de tres días, cumpla con cancelar los devengados la contribución al FONAVI por la suma de **S/ 4,536.22** soles y por intereses legales la suma de **S/ 3,346.32** soles, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento.

Que, con Oficio N° 1690-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento del mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante **DORIS HERMELINDA REUPO MUSAYON**, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003854-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515485072 - 3]

darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración de UGEL Chiclayo, remite la presente resolución y;

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N°32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales N°s. CINCO de fecha 30 de junio del 2022, OCHO de fecha 14 de diciembre del 2022, DOCE de fecha 03 de julio del 2024, a favor de **DORIS HERMELINDA REUPO MUSAYON**, sobre pago del beneficio de FONAVI, resuelto en el Expediente Judicial N° 02565-2021-0-1706-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro del BENEFICIO de FONAVI, a favor del docente, así como se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Devengados	Intereses Legales	Monto Total a Pagar
REUPO MUSAYON DORIS HERMELINDA	17406045	S/ 4,536.22	S/ 3,346.32	S/ 7,882.54

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003854-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515485072 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 20/05/2025 - 11:43:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-05-2025 / 14:50:40
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-05-2025 / 14:01:32
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
09-05-2025 / 08:19:18
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
16-05-2025 / 15:01:30